

MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

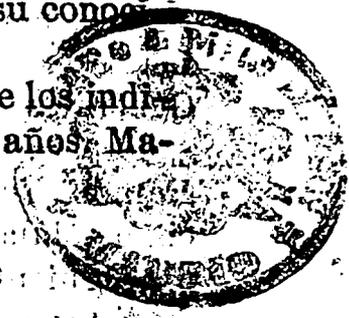
Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 36.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 1.^o del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha espedido el Real decreto siguiente:—Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.^o Se crea un cuerpo para custodia y servicio especial del Rey con la denominación de Guardias del Rey.—Artículo 2.^o Este cuerpo se compondrá de una compañía de infantería y otra de caballería, que estarán á las inmediatas órdenes del Teniente General, Jefe del cuarto militar del Rey, al cual se le confiere el carácter y atribuciones de Director general de la expresada fuerza.—Art. 3.^o La organización y fuerza de las expresadas compañías será la que á continuación se expresa: Compañía de infantería. Un Capitan de la clase de Coronel efectivo de ejército, dos Tenientes de la de Teniente Coronel, dos Alféreces de la de Comandante, un sargento primero de la de Capitan, dos segundos de la de Teniente, cuatro cabos de la de Alféreces, 120 guardias, dos tambores y dos cornetas. La compañía á caballo constará de un Capitan de la clase de Coronel, un Teniente de la

de Teniente Coronel, dos Alféreces de la de Comandante, un sargento primero de la de Capitan, dos sargentos segundos de la de Tenientes, cuatro cabos de la de Alféreces, un primer profesor veterinario, 70 guardias, un forjador, dos herradores, dos trompetas y 60 caballos.— Art. 4.º Las dos compañías tendrán como Plana Mayor un primer Ayudante Médico, un Capellan, un armero y un sillero.— Art. 5.º Para pertenecer á las espresadas compañías es indispensable én los Oficiales estar condecorados con la cruz de San Hermenegildo y encontrarse en la primera mitad de las escalas de sus respectivas clases, y hallarse ademas conceptuado de apto para el ascenso. En las clases de sargentos primeros y segundos y cabo se exige contar por lo menos 12 años de servicio y estar conceptuados aptos para el ascenso. Para ser guardia es indispensable pertenecer á la clase de cabo ó soldado del ejército ó de sus institutos armados, tener la estatura de un metro 704 milímetros (cinco piés tres pulgadas) contar mas de ocho años de servicio efectivo, no esceder de 34 años de edad y ser de acreditada y constante buena conducta, sin tener en su filiacion la menor nota desfavorable ni defecto personal.— Art. 6.º Los Jefes y Oficiales del ejército destinados al cuerpo de Guardias del Rey continuarán figurando en las escalas de los respectivos cuerpos ó institutos de que procedan y al ascender volverán á tener ingreso en los mismos, cubriéndose las vacantes por los de las clases que correspondan á propuesta del Teniente General Jefe del cuarto del Rey como Director de dicho cuerpo.— Art. 7.º Los guardias procedentes de las clases de tropa del ejército, ademas de los haberes que se les señalarán, tendrán derecho á los pluses y premios que les correspondan, abonados por el Consejo de redenciones, y al retiro señalado para las mismas por sus años de servicio. Las vacantes que resulten de esta clase se proveerán por el Director General con sujecion á lo que determine el reglamento de este cuerpo.— Art. 8.º Los sueldos, haberes, gratificaciones, utensilio, raciones y demas goces que deberán disfrutar las clases del cuerpo de Guardias del Rey, asi como todo lo referente á su organizacion, se determinará en un reglamento especial.— Art. 9.º El gasto que origine la creacion de esta fuerza y su sostenimiento durante el presente ejercicio económico se aplicará al presupuesto de la guerra, haciendo en la fuerza del ejército la rebaja que sea indispensable para que sean suficientes los créditos votados por las Córtes.— Art. 10. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las órdenes oportunas para cumplimiento de este decreto, del que, se dará cuenta á las Córtes.— Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.— AMADEO.— El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.— De Real órden comunica-

da por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su noticia y conocimiento de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA;



Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 37.—Con arreglo á lo que determina la regla 5.^a de las instrucciones que sirven de ampliacion al Real decreto de 3 del actual, he creido conveniente disponer que los Jefes Oficiales y sargentos primeros de todas las Comisiones permanentes de reserva, constituyan cuerpo para la adjudicacion de las cruces que en dicha superior resolucion se conceden á las referidas clases, tomando por base las que se señalan á los regimientos.

En su consecuencia ha correspondido obtener dichas cruces por el orden de antigüedad entre las 45 Comisiones á los Comandantes que figuran en la escala general hasta D. Manuel Abero y Nuñez; á los Capitanes hasta D. Manuel Labora y Larrauz; á los Tenientes hasta don José Morazo y Paredes; á los Alféreces hasta D. Matías García Gordon y á los sargentos primeros hasta D. Agustin Iglesias Fernandez.

Y como pudiera suceder que algunos de los que tengan derecho á la condecoracion de que se trata se hallen ya en posesion de ella les convenga optar á otra de las gracias que señala el decreto, los Jefes de las respectivas reservas me remitirán á vuelta de correo relaciones de los que hallándose en dicho caso deseen permutar la cruz de Mérito militar por otra de las gracias que pueden elegir.

Como por consecuencia del año de rebaja que se concede en el decreto, deben cumplir el tiempo de su empeño algunos individuos de esa reserva en todo el presente mes, procederá V... á darlos de baja en la próxima revista de comisario, remitiéndoles despues las licencias de cumplidos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.^o Negociado.—Circular número 38.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 11 de Enero último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Granada lo siguiente:—El Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en esa plaza el 31 de Enero del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra D. Tomás García Ramon, Teniente de Ejército, Alférez de carabineros de la comandancia de Málaga, acusado de alijo de contrabando, pronunció la sentencia siguiente: Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos al referido Oficial á que sea absuelto, mandando sea puesto en libertad; enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la causa que adjunta remitió á V. E.; Visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada fecha 26 de Noviembre del expresado año, ha tenido á bien disponer que se publique la presente sentencia, en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V.... para su noticia y demás efectos.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 39.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.º del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 1.º de Enero próximo pasado consultando para el ascenso por haber terminado con aprovechamiento los estudios reglamentarios, á nueve Cadetes del arma de su cargo comprendidos en la relacion adjunta, que principia con D. Luis Verda y Gomá y concluye con D. Manuel Murillo Benito, se ha servido declararles Alféreces de infantería con la antigüedad de la fecha, en que terminaron aquellos, debiendo quedar en la situacion que V. E. les señale, segun las necesidades del servicio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes interin se les espiden los correspondientes despachos.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, los cuales serán baja en sus Cuerpos en fin del presente mes por pase á situacion de reemplazo, sirviéndose participarme inmediatamente los puntos que eligen para fijar su residencia interin.

obtienen colocacion, remitiéndome al propio tiempo duplicado ejemplar de sus hojas de servicios.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

RELACION de los nueve Cadetes ascendidos á Alféreces por Real orden de 1.º del actual, con espresion del orden de preferencia que han de disfrutar.

Número de antigüedad para el ascenso.	CUERPOS EN QUE SIRVEN.	NOMBRES.
1	Regimiento Rey 1.º	D. Luis Verda y Gomá.
2	Idem de León 38...	D. Adolfo Ugarte Vasallo.
3	Idem de Albuerá 26.	D. Ricardo Muro Joarvih.
4	Idem de Navarra 25.	D. Antonio Tallada y Oliveres.
5	Idem Cantabria 39.	D. Manuel Zubiria Guallard.
6	Idem Luchana 28...	D. Vicente Diez Saez.
7	Idem del Rey 1....	D. Manuel Lopez Rausery.
8	Idem Idem.....	D. Francisco Rodriguez Rivera.
9	Idem Luchana 28...	D. Manuel Murillo Benito.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 40.—Estando prevenido que se forme la Estadística criminal correspondiente al año 1870, con esta fecha se remiten por separado tres estados por cada regimiento, dos por cada batallon de cazadores y uno por cada reserva, á fin de que pueda hacerse con la debida exactitud, reuniendo los regimientos en un solo estado los delitos ó faltas de los batallones, clasificándolos cual corresponde, á fin de evitar dudas, el cual se pasará á mis manos con toda brevedad. Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion—Circular número 41.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Enero último, me dijo lo que sigue:
«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan Ge-

neral de Valencia lo que sigue:—Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 de Noviembre del año último, consultando acerca de si los Jefes y Oficiales de reemplazo tienen obligacion de prestar el servicio personal como cargo concegil en el pueblo donde residan, con motivo del expediente instruido á consecuencia de haber obligado el alcalde de San Pedro del Pinatar en la provincia de Murcia, al Alférez de infantería, de reemplazo en aquel punto D. Juan Bermejo y García á que armado de fusil alternara con los demás vecinos del pueblo en el servicio que instituyó de vigilar por veinticuatro horas en el cordon sanitario, establecido á fin de evitar la propagacion de la epidemia de fiebre amarilla desarrollada en algunas provincias del Este de la Península: Considerando que si bien los Jefes y Oficiales de reemplazo deben ser reputados como en activo servicio y dependientes solamente de la autoridad militar, son muy graves y aflictivos los momentos de una epidemia y extraordinaria por lo tanto la necesidad de los servicios que todo ciudadano debe prestar en tan críticas circunstancias, ya con objeto de evitar el contagio exterior ó con el de atajar sus fatales efectos: Considerando que el alcalde de San Pedro de Pinatar abusó de su autoridad imponiendo al Alférez Bermejo un servicio impropio de su clase, como lo es el de hacer centinela armado de un fusil: Considerando que si bien todo individuo cualquiera que sea su clase y condicion, excepto los militares con destino en cuerpos armados y comisiones activas está en el deber de obedecer á la autoridad civil que adopte medidas sanitarias en el eminente peligro de una epidemia, tambien lo es que cada ciudadano debe prestarlo con arreglo al cargo que desempeña y adecuado á su categoría oficial: Considerando por último que en nada se menoscaba los fueros del militar que en union de su convecino y paisano contribuya al bien comun, que tambien le redunda en beneficio propio, de acuerdo con lo informado acerca del particular por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 16 de Diciembre próximo pasado, S. M. se ha servido disponer que tanto los Jefes y Oficiales de reemplazo como los que disfrutaban licencias temporales en poblaciones afligidas de epidemia; pueden ser nombrados por la autoridad competente para aquellos servicios sanitarios que estén en consonancia con su gerarquía en la milicia, sin que deban usar otras armas que las reglamentarias segun su clase y cuerpo á que pertenezcan; debiendo por su parte la autoridad civil, antes de dar destino sanitario á Jefes ú Oficiales, ponerlo en conocimiento de la militar y solo en el caso de que razones especiales de localidad no le permitan verificarlo con antelacion al nombramiento, lo manifestará con

la posible brevedad que las circunstancias lo permitan, bien entendido que este servicio civil prestado por militares, se considera transitorio, cesando desde el momento en que sus Jefes naturales les transmitan órdenes de pasar á otro punto ó les confieran destino especial en la misma localidad en que reina la epidemia. De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber por medio de esta circular, para noticia de todos los Jefes y Oficiales del arma. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1871. —CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 42.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 13 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de la Guardia Civil lo siguiente:—Conformándose S. M. el Rey con lo espuesto por el Consejo supremo de la Guerra, en su acordada de 16 de Diciembre próximo pasado acerca de la instancia promovida por el Capitan graduado, Teniente que fué de la Guardia Civil, emigrado á Francia, D. José Pons de Doña, ha tenido á bien declararle comprendido en el decreto de amnistia de 9 de Agosto último y en su virtud disponer que el interesado vuelva á ser dado de alta en el espresado Cuerpo á que pertenecía. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que de esta resolucion se dé conocimiento á las mismas autoridades que fué comunicada la orden de 20 de Marzo del año anterior por la que se dispuso fué dado de baja en el Ejército. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V.... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 43.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de las Provincias Vascongadas lo siguiente:—El Consejo de

guerra celebrado en Vitoria el dia 29 de Mayo de 1869 para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan D. Bernardo de Uranga y Aguirre, Teniente D. Cándido Perez y García, y soldado José Fernandez y Fernandez todos del regimiento infantería de Almansa, núm. 18, con motivo de las señales de forzamiento que aparecieron en la tapa de la Caja del 2.º batallon del mismo Cuerpo, al ser relevados en la guardia de prevencion el dia 5 de Junio de 1868, pronunció la sentencia siguiente:—Ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos, á que los referidos procesados sean absueltos, sin que les sirva de nota ni perjuicio alguno en su carrera la formacion de este proceso.—Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada fecha 14 de Diciembre de 1869, S. M. ha tenido á bien aprobar la espresada sentencia, mandando al propio tiempo se publique la misma, en la forma prevenida atendido su carácter ejecutivo. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 44.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 18 del mes anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas por V. E. á este Ministerio en 11 del actual de los sargentos primeros que espresa la adjunta relación, que empieza con Victor Brocasa Rodriguez, y termina con Eduardo Alvarez Lopez, en solicitud de que se les permita continuar en el servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien concederles la continuacion en el servicio que solicitan, con las ventajas que concede el Decreto de 27 de Abril del año próximo pasado. Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, así como tambien la relacion que se cita, para satisfaccion de los interesados y conocimiento de los Jefes respectivos.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	GRADOS.	NOMBRES.
Reg. de la Reina...	»	Victor Brocasa Rodriguez.
Idem de Africa....	Alférez.	D. Pedro Viña Camton.
Idem de Cuenca...	»	Antonio Vazquez Berdejo.
Idem San Quintin..	»	Manuel Gonzalez del Moral.
Idem id.....	»	José Rodriguez Cruzado.
Caz. Barcelona....	Alférez.	D. Antonio Sanchez Gomez.
Comision Córdoba.	Idem.	D. Domingo Sanchez Rivera.
Idem Palencia.....	Idem.	D. Miguel Prieto y Bretes.
Idem id.....	»	Eduardo Alvarez Lopez.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 45.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion del Rey (Q. D. G.) que no obstante lo terminantemente mandado en la Real orden de 16 de Setiembre de 1867, que entre otras cosas, prohíbe que en ningun caso ni por ningun motivo se hagan colectivamente por Cuerpos demostraciones que ocasionen desembolsos á los Jefes y Oficiales, son muy frecuentes los casos que ocurren de esta índole, contrarios en un todo á los escasos haberes de los subalternos y demás individuos de tropa y á los severos principios en que se funda la disciplina del Ejército. y deseando S. M. que estos abusos no se repitan, ha tenido por conveniente prohibir terminantemente, y en absoluto, todo obsequio ó regalo colectivo de inferiores á superiores, esperando de la rectitud y carácter de los Jefes que evitarán, por los medios de que disponen, tales obsequios, si en algun caso se intentaran hacer, á pesar de lo que espresamente se previene.—Ee Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su exacto cumplimiento.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 46.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 13 de Octubre último, del soldado de la Comisión de reserva de Granada, Vicente Victoria-Baills, en solicitud de la licencia absoluta por haber ya cumplido el tiempo de su compromiso, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con las Secciones de Guerra y Marina del Consejo de Estado ha tenido á bien concederle la licencia absoluta que solicita, toda vez que el tiempo que sirvió como voluntario sin premio es válido para el total de su compromiso.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 47.—El Excmo. Sr. Director General de Artillería, en 20 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que los Cuerpos del ejército, así como las academias y escuela de tiro, entreguen en la maestranza ó parque que corresponda, las vainas vacías de los cartuchos metálicos que hayan recogido al terminar cada ejercicio de fuego ó de tiro al blanco, según está prevenido en el art. 31 del Reglamento, para municionar en tiempo de paz á los cuerpos de ejército. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que las espresadas vainas vacías que se entreguen, sean transportadas al parque de esta capital, donde se procederá desde luego á utilizarlas en la construcción de cartuchos para foguero, que continuará hasta obtenerlos en número de un millón. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo cual tengo el honor de trasladar á V. E. á los efectos que se indican en dicha superior disposición por el arma de su digno mando.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL para conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 48 —Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente que el personal de todas clases del batallón Provisional sea incluido en las propuestas de gracias que formulen las dependencias en que se hallen destinados, los Jefes de los Cuerpos dejarán de incluir las clases de tropa que en dicho concepto figuran en los suyos respectivos, no obstante lo que se previno en circular de igual fecha de esta Dirección; si bien debe incluirse en los Cuerpos á los que prestan servicio en los depósitos de Ultramar. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 49.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Aprobando S. M. el Rey las propuestas que en cumplimiento de lo determinado en el Real Decreto de 3 del corriente elevó V. E. á este Ministerio en 7 del mismo, se ha dignado promover al empleo inmediato á los Jefes y Capitanes del arma de infantería comprendidos en la adjunta relacion que dá principio con D. Fulgencio Gavilá y Sala y concluye con D. Ramon Brugada y Vidal, como comprendidos en el art. 1.º del referido Decreto y reunir las circunstancias que en él se exigen. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. queden eliminados de dicha propuesta, el Comandante D. Rafael Ferrater y Cendrós por no haber sido clasificado ni cumplido los dos años de efectividad en el empleo, y el Capitan D. Manuel Escalona y Villá, en razon á que aún no ha sido clasificado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion de los agraciados, dando de baja en la próxima revista de Comisario á los que dependan de ese Cuerpo espresados á continuacion avisándome con toda urgencia del punto en que fijan la situacion de reemplazo en que quedan. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPO ó SITUACION.	NOMBRES.	EMPLÉOS QUE SE LES CONCEDEN.
TENIENTES CORONELES.		
Reg. Gerona.....	D. Fulgencio Gavilá y Sala.....	Empleo de Co- ronel.
Rzo. Baleares...	D. Francisco Mayol y Bausa.....	
Reg. Gerona.....	D. Rafael Losada y Litta.....	
2.º de Canarias..	D. Ramon Erenas y Polo.....	
Rzo. Madrid.....	D. Amalio de Meer y Cortés.....	
Id. Valencia.....	D. Francisco Malleut y Más.....	
Id. Madrid.....	D. Juan Alvarez Rivarola.....	
Id. idem.....	D. Antonio Montoya Valdivieso..	
Comision Activa..	D. Diego de Verda y Pizarro.....	
Reg. Cantábrida..	D. Pedro Rubin de Celis Alonso..	
6.º Cazadores....	D. Antonio de Lara y Casado....	
COMANDANTES.		
Rzo. Cáceres.....	D. Antonio García Santibañez....	Empleo de Te- niente Coro- nel.
Comision activa..	D. Ignacio Amor y Navarro.....	
Rzo. Madrid.....	D. Leonardo Saez de Cortazar....	
Reg. Zaragoza...	D. Francisco Gil y Lázaro.....	
Rzo. Cataluña...	D. Tomás Vert y Mercader.....	
Id. Vascongadas.	D. Jose Mallol y Batlle.....	
Id. Madrid.....	D. Benito Feijoo y Padin.....	
Id. Cataluña.....	D. Pedro Echevarría Aranco.....	
Reg. Africa.....	D. Juan Galindo y Coca.....	
Rzo. Madrid.....	D. Antonio Cid y Gil.....	
Id. C. L. V.....	D. José Cañedo Argüelles.....	
Id. Vascongadas.	D. Manuel Cebrian Ferrer.....	
Id. Cataluña.....	D. Antonio Camon Tagle.....	
Id. Andalucía...	D. Antonio Urrutia Riera.....	
Id. Baleares....	D. Antonio Christou y Garatún...	
CAPITANES.		
Reg. Córdoba....	D. Laureano Lambeye Lastand...	Empleo de Co- mandante.
Id. Zaragoza....	D. Gerónimo Gomez Perez.....	
Id. Constitucion.	D. Joaquin Rama y García.....	

CUERPO Ó SITUACION	NOMBRES	EMPLEOS QUE SE- LES CONCEDEN.
Id. América.....	D. José Aparicio y Mata.....	Empleo de Co- mandante.
Rzo. Andalucía..	D. Benito Amatrani Parra.....	
Id. Granada.....	D. Miguel Cobo y Mérida.....	
Id. Galicia.....	D. José Baamonde Malvido.....	
Reserva Albuera.	D. Luis Galindo Pérez.....	
Rzo. Andalucía..	D. Julian Blazquez Corrales.....	
Reg. Murcia.....	D. Rafael Tomaseo Novoa.....	
Rzo. C. L. N.....	D. Pablo Peña Sancho.....	
Id. Andalucía....	D. Ramon Estrada Serrano.....	
Reg. Búrgos.....	D. Luis Cartula y Laborda.....	
Reserva Lérida..	D. Cornelio Jimenez Ugalde.....	
Rzo. C. L. V.....	D. Lucas Paz Osorio Maldonado..	
Id. Córdoba.....	D. Antonio de Garay y Romero..	
Id. Granada.....	D. Pedro Vicens y Andreu.....	
Id. idem.....	D. Francisco Jimenez Almendros.	
Id. Valencia.....	D. Pedro Ochando y Gomez.....	
Id. idem.....	D. Francisco Fernández Villamil.	
Id. Baleares.....	D. Baltasar Montaner Socías.....	
Reserva Castellon.	D. Juan Ceille Colomina.....	
Rzo. C. L. V.....	D. Vicente Balas y Nieto.....	
Reg. Murcia.....	D. Cirilo Reig y Broque.....	
Reemp. Aragón..	D. Leon Palacios Herrer.....	
Reg. Principe....	D. Cenon Padin Diaz Robles.....	
R. 2º Vascongadas	D. Leon Inurrigarro Robiras.....	
Reg. Bailen.....	D. Antonio Matres Perez.....	
Id. Galicia.....	D. Joaquín Peset Buet.....	
Reemp. C. L. V..	D. Juan Estevez Charro.....	
Operac.ª en Cuba.	D. Mariano Domingo Lluch.....	
Reg. Valencia....	D. Francisco Linares Bermudez..	
Id. idem.....	D. José Navarrete Serrano.....	
Rzo. Cataluña...	D. Pedro Rodríguez Caballero....	
Id. Valencia.....	D. Pedro Delgado García.....	
Reg. Guadalajara	D. Antonio Quintani Peña.....	
Rzo. Andalucía..	D. José Torrens y Abril.....	
Id. C. L. N.....	D. Ramon Brugada y Vila.....	

.001A1000M 9.7

-resne ses arevleT ob serobxsg nollstet Is ne sup abouqs 3. 2

5.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva que á continuacion se espresan, se servirán contestar á la mayor brevedad al suelto inserto por este Negociado en el MEMORIAL de 24 de Diciembre último.—Regimientos números 4, 8, 18, 26, 28, 36 y Fijo de Ceuta; Batallones de Cazadores números 2, 3, 4, 6, 10, 11, 14, 15 y 18. Comisiones de reserva de Barcelona, Lérida, Pamplona, Zaragoza, Teruel, Valladolid, Palencia, Zamora, Segovia, Búrgos, Leon, Avila, Soria, Oviedo, Coruña, Lugo, Pontevedra, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Granada, Almería, Jaén, Murcia, Albacete, Alicante, Valencia, Castellon, Palma de Mallorca, Toledo, Cuenca, Ciudad-Real, Guadalajara y Madrid.

ORGANIZACION.

El Coronel de Córdoba, en oficio fecha 25 de Enero, dá cuenta del excelente servicio prestado por la cuarta Compañía del primer Batallon de su Regimiento á la poblacion de Miranda de Ebro durante la terrible inundacion que tuvo lugar el 9 del mismo mes. Al participar esta noticia, hace especial mencion del soldado José Fernandez Conde, que esponiendo su vida salvó á dos soldados del regimiento de caballería de Numancia que arrollados por la corriente estaban próximos á perecer.

S. E. ha sabido con satisfaccion este hecho y ordenado se recompense al soldado José Fernandez, con una gratificacion, rebajándosele de servicio mecánico por cierto número de dias, aunque este acto de arrojo y generosidad es superior á todo premio, publicándose en el MEMORIAL para conocimiento de todos.

El primer Jefe del batallon cazadores de Reus, núm. 24, participa en 6 del actual que el sargento primero Francisco Asensi que se hallaba de Comandante de guardia en la Tesorería de Valladolid, evitó, acompañado de los soldados Justo Sanchez y Manuel Herrero, el robo que se intentó verificar en la capilla de San Gregorio, contigua al edificio indicado, devolviendo al encargado un lio de alhajas y efectos que se trataba de sacar y entregando el ladron á la autoridad.

S. E. ha sabido con satisfaccion este hecho y mandado se publique en el MEMORIAL del arma.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el batallon cazadores de Talavera, sea encar-

gado de la academia de sargentos, el Capitan D. Pedro Cornel y Cornel.

5.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los Cuerpos del arma y de las Comisiones de reserva, se servirán manifestar con toda urgencia si á los suyos respectivos, pertenece ó ha pertenecido y cual es la situacion de Manuel Raller ó Roldan y Garcia, espresando el pueblo de su naturaleza y procedencia.

5.º NEGOCIADO.

Los Cuerpos del arma se servirán manifestar con toda urgencia si Miguel Moreno Carreras, pertenece ó ha pertenecido á alguno de ellos, y en caso de haber sido baja por qué motivo.

5.º NEGOCIADO.

Los Coroneles de los Regimientos, 4, 8, 18, 26, 28, 36, primeros Jefes de los Batallones de Cazadores 2, 3, 4, 6, 10, 11, 14, 15, 18 y Comisiones de Reserva que no han contestado al suelto inserto en la página 941 del MEMORIAL núm. 44, de 24 de Diciembre último, se servirán hacerlo á la mayor brevedad.

6.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los Regimientos Príncipe, San Fernando, Galicia, Bailen, Luchana y Granada; los Jefes de los Batallones de Cazadores de Tarifa, las Navas, Béjar, Segorbe y Mendigorría; y los de las Comisiones de reserva de Toledo, Sevilla, Córdoba, Badajoz, Murcia, Almería, Jaen y Leon; se servirán contestar al suelto inserto en el MEMORIAL, núm. 17, correspondiente al 7 de Mayo del año próximo pasado.

6.º NEGOCIADO.

Se recuerda á los Jefes de los Cuerpos el exacto cumplimiento de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último y circulado en el MEMORIAL con el núm. 293.

ORGANIZACION.

El Coronel del Regimiento de la Princesa núm. 4 en oficio de 9 del corriente, participa el fallecimiento del soldado Mariano Murat Martin y el lujoso entierro que le han hecho los individuos de su compañía, á que ha contribuido á dar mayor realce el resto de la fuerza destacada en Estella, con todos los Oficiales de aquel destacamento.

Al propio tiempo dicho Jefe manifiesta que los soldados Salvador Canela y Antonio Lopez, de la Compañía del finado, previo el permiso correspondiente, han costeado de su peculio una bonita Cruz de hierro para colocarla sobre la sepultura de su malogrado compañero.

Como este hecho habla muy alto en pró de la fraternal armonía y compañerismo que reina en el Ejército, S. E. ha sabido con satisfacción y dispuesto se publique en el MEMORIAL para conocimiento de todos.

El Coronel del Regimiento de África en carta á S. E. fecha 1.º del actual dá cuenta de los adelantos que en las escuelas de su cuerpo han hecho los soldados y clases de tropa del mismo; y como tan rápidos progresos se deben en parte á la acertada direccion y sistema de enseñanza del profesor de la Escuela Normal de Zaragoza D. Roman Torres García, que generosamente se brindó á prestar sus conocimientos á los alumnos, S. E. agradecido á esta deferencia y desinterés, ha dispuesto se le den las gracias en su nombre y se publique en el MEMORIAL del arma para que llegue á noticia de todos.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el Batallon Cazadores de Mérida sea encargado de las Academias de Sargentos el Capitan D. Teodoro Diaz.

7.º NEGOCIADO.

S. E. ha dispuesto que en el Regimiento de Cuenca núm. 27 sea encargado de la escuela de Alumnos el Alferez del mismo D. Julian Teresa.

6.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los Regimientos del arma, Jefes de los Batallones de Cazadores y de las Comisiones de reserva que á continuacion se espresan y que no han contestado aún al suelto inserto en el MEMORIAL del arma de 14 de Junio último, página 502, se servirán hacerlo con la posible brevedad.

CUERPOS QUE SE CITAN.

REGIMIENTOS. Burgos, Galicia, Gerona, Príncipe, San Quintín y Toledo.

COMISIONES. Guadalajara, Sevilla, Badajoz, Murcia, Almería, Leon, Ávila y Soria.

BATALLONES DE CAZADORES. Arapiles, Alcántara, Madrid, Mendi-gorria, Reus y Tarifa.

Alm. e. 27